

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-11157 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 224/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000224/2014 a instancia de Áurea Petra Fuentevilla Solana frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Montajes Herrerías SL, Astilleros de Santander SA, Izar Construcciones Navales, S. A. y Astilleros Españoles, SA, en los que se ha dictado resolución de fecha 23-7-2014, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Admitir a trámite la demanda de Seguridad Social presentada por Áurea Petra Fuentevilla Solana frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Montajes Herrerías SL, Astilleros de Santander SA, Izar Construcciones Navales, S. A. y Astilleros Españoles, S. A.

Señalar para el próximo día 9 de febrero de 2015 a las 10:30 horas, en Sala de Vistas Nº 5 de este órgano, para la celebración del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del/los demandado/s no impedirá la celebración del juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a los litigantes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90, 3 LRJS).

Hágase saber a la demandada que si pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, pondrá esta circunstancia en conocimiento de este órgano judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado (art. 21, 2 LRJS).

Se tiene por designado letrado a Antonio Manuel Sarabia Gómez, para la asistencia del demandante.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5LEC).

MIÉRCOLES, 6 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 150

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Montajes Herrerías SL que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 9 de febrero de 2015 a las 10:30 horas, en Sala de Vistas N°5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Dese cuenta a S.S^a. de la petición de prueba efectuada por el demandante a practicar en el acto del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Montajes Herrerías SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de julio de 2014.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/11157

CVE-2014-11157